

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. 2020-00441.

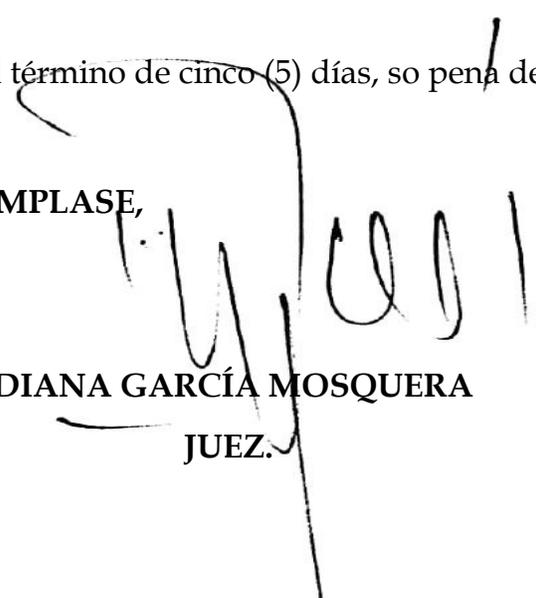
Se **INADMITE** la demanda conforme lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, para ser subsanada por el interesado, así:

Deberá acreditar la remisión de esta y sus anexos a la dirección de correo electrónico que anunció pertenece a las demandadas, como lo previene el inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

Téngase en cuenta que en este caso no se solicitaron medidas cautelares.

Lo anterior, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 14 HOY 10-08-2020
La Secretaria, <i>PTG</i> PATRICIA TOVAR GUZMÁN